

10 de octubre de 2013



Miércoles, 9 de octubre de 2013

**MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Convenios colectivos de trabajo**

Resolución de 26 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el II **Convenio colectivo de los registradores de la propiedad y mercantiles y su personal auxiliar**.

[PDF \(BOE-A-2013-10559 - 20 págs. - 332 KB\)](#)



SENADO  
DE ESPAÑA

*Actualidad del Senado*

Proyecto de Ley por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras. SE TRAMITA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA.

**INFORME DE LA PONENCIA**

**10-oct-2013. Fecha límite de tramitación en el Senado**



CONSEJO GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL

*Actualidad del Tribunal Constitucional*

**NOTA INFORMATIVA Nº 60/2013**

**EL TC NO APRECIA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA INTIMIDAD Y AL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES EN EL CONTROL DEL CORREO ELECTRÓNICO CORPORATIVO POR UNA EMPRESA. AVALA EL DESPIDO DE UN TRABAJADOR QUE ENVIÓ INFORMACIÓN SENSIBLE A LA COMPETENCIA**

El Tribunal Constitucional (TC) ha desestimado el recurso de amparo presentado por un trabajador al que la empresa en la que prestaba servicios despidió por haber

10 de octubre de 2013

enviado información sensible a la competencia **a través del correo electrónico corporativo**. Por unanimidad de sus magistrados, la Sala Primera del TC descarta que la intervención de los mensajes por la compañía haya lesionado el derecho del trabajador al secreto de las comunicaciones (art. 18.3 CE) y a la intimidad (art. 18.1 CE). Ha sido ponente de la resolución el Magistrado Andrés Ollero.

Para resolver el recurso, el TC tiene en cuenta el Convenio colectivo del sector químico, al que pertenece la compañía, que tipifica como falta leve *“la utilización de los medios informáticos propiedad de la empresa (correo electrónico, Intranet, Internet, etc.) para fines distintos de los relacionados con el contenido de la prestación laboral (...)”*. Al tratarse de una norma de *“carácter vinculante”*, el Tribunal determina que, tal y como establece la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la empresa estaba legitimada para controlar *“las herramientas informáticas de titularidad empresarial puestas a disposición de los trabajadores (...) tanto a efectos de vigilar el cumplimiento de la prestación laboral realizada a través del uso profesional de estos instrumentos como para fiscalizar que su utilización no se destinaba a fines personales o ajenos al contenido propio de su prestación de trabajo”*.

En definitiva, que *“no podía existir una expectativa fundada y razonable de confidencialidad respecto al conocimiento de las comunicaciones mantenidas por el trabajador a través de la cuenta de correo proporcionada por la empresa”*. **Según afirma el TC, no hay vulneración del secreto de las comunicaciones porque la limitación del empleo del correo electrónico a fines profesionales *“llevaba implícita la facultad de la empresa de controlar su utilización al objeto de verificar el cumplimiento por el trabajador de sus obligaciones y deberes laborales”***.

El Tribunal tampoco aprecia lesión del derecho a la intimidad. En este punto, vuelve a cobrar importancia el carácter *“previsible”* del control empresarial, pues se trata de un elemento que marca la diferencia entre el presente caso y otros en los que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos sí ha detectado vulneración del derecho a la intimidad.

**Por último, el TC rechaza que el acceso de la empresa al contenido de los correos electrónicos fuera una medida desproporcionada**. Los motivos son varios: la decisión fue *“justificada”*, porque se basó en *“la existencia de sospechas de un comportamiento irregular del trabajador”*; fue *“idónea”* para el fin pretendido, *“consistente en verificar si el trabajador cometía efectivamente la irregularidad sospechada: la revelación a terceros de datos empresariales de reserva obligada”*; se trataba de una medida *“necesaria”* para poder justificar el despido disciplinario ante una eventual impugnación judicial; y, finalmente, fue una medida *“ponderada y equilibrada”* pues ninguno de los mensajes que suscitaban la controversia refleja *“aspectos*

10 de octubre de 2013

*específicos de la vida personal y familiar del trabajador, sino únicamente información relativa a la actividad empresarial cuya remisión a terceros (...) implicaba una transgresión de la buena fe contractual”.*

Madrid, 9 de octubre de 2013

 Nota de prensa

 Texto de la sentencia



## Novidades AEAT

### Incorporación al registro de apoderamientos de la Sede Electrónica de la AEAT trámites relacionados con procedimientos del **ámbito aduanero**

Se han incorporado al registro de apoderamientos de la Sede Electrónica de la AEAT trámites relacionados con procedimientos del ámbito aduanero relativos, fundamentalmente a autorizaciones, justificación del estatuto comunitario y franquicias. En consecuencia, los nuevos trámites sólo podrán realizarse a través de la Sede Electrónica de la AEAT por los interesados o las personas a quienes éstos habiliten a través de los nuevos apoderamientos, además de aquellos que cuenten con un poder general para realizar trámites tributarios en representación de los interesados.



## Legislación de la UE

### La Eurocámara facilita la movilidad de trabajadores entre los países de la UE.

El Parlamento Europeo ha aprobado este miércoles una nueva legislación que introduce una tarjeta electrónica para promover la movilidad de profesionales que deseen trabajar en otros países europeos. Además, según las nuevas normas, los profesionales sanitarios, como médicos, enfermeros o farmacéuticos, a los que se les prohíba practicar la profesión en su país de origen como resultado de una medida disciplinaria o de una condena penal, tampoco podrán ejercer en otro Estado miembro.

[Leer más](#)

10 de octubre de 2013



## Leído en prensa

### Agencias

### **El FMI sugiere a España subir el IVA y una reforma fiscal para que paguen más los ricos**

El Fondo dice que uno de los grandes problemas de las economías avanzadas son los "trucos" de grandes empresas para evitar pagar impuestos con ingeniería financiera

El Fondo Monetario Internacional (FMI) consideró hoy que España tiene espacio "para recaudar mejor impuestos", así como elevarlos a los mayores ingresos, y aumentar el alcance del IVA con el objetivo de incrementar la recaudación.

Michael Keen, director de asuntos fiscales del FMI, declaró tras la presentación del Informe de Vigilancia Fiscal que España "no ha recurrido demasiado al impuesto del IVA" para incrementar los ingresos y tiene la posibilidad de mejorar la "composición" de ese impuesto indirecto.

El informe fiscal divulgado hoy señala que el esfuerzo de ajuste fiscal en España es uno de los mayores de las economías avanzadas, aunque recomienda en términos generales elevar la base sujeta al tipo general frente al reducido antes que aumentar el impuesto en sí.

"Se han elevado las tasas impositivas cuando habría sido preferible ampliar la base tributaria", añade el informe. "Una de las medidas más eficientes (tal como tienden a confirmar los nuevos resultados) es ampliar la base del impuesto del valor añadido, y en la mayoría de los casos esta medida puede combinarse fácilmente con la protección adecuada a los pobres", continúa.

El FMI lamenta, además, que las "opciones utilizadas con mayor frecuencia se han guiado por criterios de conveniencia más que por el deseo de establecer sistemas tributarios más sólidos y equitativos, algo que podría crear problemas a largo plazo".

El informe también señala a España como uno de los países que aún tiene espacio para elevar los impuestos a los mayores ingresos. Keen recordó que la desigualdad ha aumentado con la crisis en economías avanzadas, y citó los "trucos" de grandes empresas para evitar pagar impuestos con ingeniería financiera como uno de los problemas.